



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Exp. 21456/2010

Córdoba, 24 JUN 2010

VISTO:

El de "Protocolo de Trabajo" celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas, a través del cual se pone a disposición del Ministerio nueve camas de terapia intensiva neonatal;

CONSIDERANDO:

- Que, lo actuado se ajusta a las Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 18/08;
- Que, se han incorporado a estos obrados: Informe de factibilidad, análisis de pertinencia, análisis de personal, análisis económico financiero, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 18/09;
- Que, a fojas 17 se encuentra el Informe Jurídico, en el que se especifica que lo actuado se ajusta a las disposiciones y previsiones de la Ord. HCS 18/08;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1º: Convalidar el "Protocolo de Trabajo" celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas, que consta de fojas 4 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Protocolizar, registrar y comunicar.

Prof. CARLES TABORDA CAILLERO
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:
CTC.mmc.

1786



Protocolo de Trabajo
Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba
Universidad Nacional de Córdoba-Facultad de Ciencias Médicas



Entre, por una parte, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, en adelante "El Ministerio", representado por su titular, Dr. Oscar Félix González, con domicilio en Av. Vélez Sársfield 2311, quien suscribe de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Constitución Provincial, 11 -incisos 1, 4, 5-; 26 -incisos 1, 3, 5, 6, 13, 15, 23, 25- y concordantes del Decreto 2174/07, ratificado por la ley 9.454; artículo 5, inciso "c" de la ley 9.133; y, por la otra, la Universidad Nacional de Córdoba-Facultad de Ciencias Médicas, en adelante "La Facultad", representada en este acto por el Decano de dicha unidad académica, Prof. Dr. Gustavo Irico, según autorización conferida por Ord. HCS Nº 18/08, quien suscribe ad-referendum de la pertinente Resolución Rectoral, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n - 2º Piso - Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, todos los domicilios de la ciudad de Córdoba, en el marco del Convenio vigente entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, aprobado por ley 8.371 y Resolución Rectoral 389/94, así como también del Protocolo de Trabajo suscripto entre la Facultad y el Ministerio en fecha siete de septiembre de 2009 y registrado en el Protocolo de Convenios del Ministerio de Salud bajo el número 25/09, celebran el presente Protocolo de Trabajo, sujeto a las cláusulas que siguen a continuación:

PRIMERA: La Facultad pone a disposición del Ministerio, nueve (9) camas de terapia intensiva neonatal de la Unidad existente en el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología (HUMN), sito en calle Rodríguez Peña 285, de esta ciudad, de las cuales ocho (8) camas, revisten la calidad de alta complejidad. La cama restante, de cuidados intermedios. Asimismo, la Facultad garantiza la disponibilidad adicional de dos camas de cuidados intermedios para aquellas situaciones eventuales generadas conforme el giro ordinario del servicio ofrecido. Una vez ingresados los pacientes, los mismos podrán ser objeto de estudio por el

Handwritten signatures

1786

Prof. CARLOS TABORDA CABALLERO
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

personal médico competente del HUMN, atento su naturaleza de Hospital – Escuela bajo la órbita de La Facultad.

SEGUNDA: El Ministerio utilizará dicha capacidad asistencial instalada, para la derivación de casos de alto riesgo atendidos por el sector público, ya se trate de pacientes atendidos originalmente en su propia red de efectores o de pacientes provenientes de nosocomios privados cuya prestación asistencial deba ser cubierta por el Estado Provincial. A tal efecto será responsable como organismo centralizador de las derivaciones la Subsecretaría de Servicios Prehospitalarios del Ministerio (Derivación de Pacientes), sito en la sede del Ministerio de Salud, Av. Vélez Sársfield 2311, de esta ciudad, quien atenderá durante las 24 hs. del día, y el cual asignará un número de código a cada paciente derivado al HUMN.

TERCERA: A los fines del pronto inicio de la ejecución del presente, la Facultad reacondicionará la infraestructura y el equipamiento de la Unidad de Terapia Intensiva Neonatal en cuanto así corresponda, conforme los estándares previstos en la Resolución 130/2010 del Ministerio de Salud, contando con el compromiso del Ministerio en la provisión de equipamiento necesarios para asegurar la permanente disponibilidad en óptimas condiciones de las nueve camas. El recurso humano adicional necesario, será contratado por la Facultad, bajo la modalidad prevista en la Resolución 15/08 del H.C.S. de la U.N.C. -contratos de Retribución Única-, y el pago estará a cargo de la Facultad-HUMN con recursos generados por el presente Protocolo. El personal será capacitado en servicio por la Facultad-HUMN. Para cubrir los costos que el HUMN deberá asumir luego de la firma del convenio, generado por las nuevas contrataciones, el Ministerio se compromete a realizar un adelanto de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100) a favor del Hospital. El detalle de equipamiento y de recursos humanos que cada uno aportará, se consigna en Anexo I del presente.

CUARTA: Como contraprestación a la capacidad asistencial instalada puesta a disposición por la Facultad, el Ministerio abonará mensualmente, a período vencido, el monto de \$ 700 (pesos setecientos con 00/100) diarios por cama. De



1786

Prof. CARLOS TABOYRA CABALLERO
SECRETARÍA TÉCNICA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

originarse una prestación asistencial extraordinaria, o una variación de precios que modifique la ecuación de costos tenida en cuenta para la estimación del monto consignado, las partes acordarán mediante canje de notas los valores de referencia a considerar y los procedimientos de pago de las prestaciones de que se trate. Se procurará en estos casos tomar los valores del nomenclador APROSS como tope. Las prestaciones incluidas y excluidas en el valor a pagar por el Ministerio se consignan, a modo enunciativo, en el Anexo II del presente. La falta de pago de 1 período, ocasionará la mora automática, la que procederá sin necesidad de intimación ni emplazamiento alguno, quedando habilitada la Facultad a resolver el convenio.

QUINTA: Los aportes de equipamiento a cargo del Ministerio, se estiman provisoriamente en un monto total de \$ 416.523,00 (pesos cuatrocientos dieciséis mil quinientos veintitrés con 00/100), según precios de plaza requeridos para la ocasión por el Ministerio. Dicho importe, o el que resulte en definitiva al realizarse las operaciones de compra, se deducirá proporcionalmente en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de los montos que deba abonar el Ministerio en concepto de contraprestación conforme el primer párrafo de la cláusula anterior. Completado el pago, el equipamiento será de propiedad exclusiva del HUMN. En caso de que el protocolo concluya antes de la fecha prevista en la cláusula sexta, las partes convendrán los términos de la restitución total o parcial del equipamiento al Ministerio, o en su defecto de su conservación total o parcial por el HUMN.

SEXTA: El convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de octubre de 2011, pudiendo renovarse tácitamente por períodos iguales, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con 60 días de antelación a la fecha de finalización o renovación tácita. Sin perjuicio de ello, a los fines de las contraprestaciones a cargo del Ministerio, tendrá vigencia desde la efectiva puesta a su disposición de las camas de terapia en los términos del presente. Asimismo, las partes podrán denunciar unilateralmente este convenio, incluso sin expresión

[Handwritten signatures]

1786

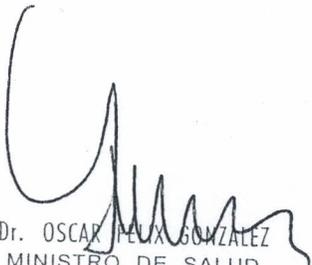
Prof. CARLOS TABORRA CABALLERO
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

de causa, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

SEPTIMA: Las partes acordarán la inmediata constitución de una Comisión Mixta, a los fines de la evaluación asistencial y técnica de los compromisos asumidos mediante el presente. La comisión estará integrada por los señores Director General y Director Asistencial del Hospital Universitario de Maternidad Y Neonatología, por la Facultad, y los señores Secretario de Programación Sanitaria y Secretario de Coordinación Técnico Administrativa, por el Ministerio.

OCTAVA: Supletoriamente, rigen a todos los efectos del presente las cláusulas del convenio marco aprobado por ley 8.371, *supra* citado. Asimismo, las partes se reservan el derecho de completar este instrumento mediante addenda que pudiere ser necesario suscribir en virtud de requerimientos administrativos, asistenciales, operativos, o de otra índole.

Con lo que, previa lectura y ratificación, firman las partes a cinco días del mes de mayo de dos mil diez.


Dr. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD


Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIC
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. CARLOS ROBERTO CABALLERO
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1786

MINISTERIO DE SALUD CONVENIOS AÑO: 2010 Protocolo Interno Nº: 14/10
